

EL CRONISTA DEL VALLE

SEMENARIO CATOLICO.—SE PUBLICA LOS SÁBADOS

AÑO IV

NUM. 165

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . 4 Pesetas.—Número suelto. . . 10 céntimos
Pago anticipado.

Pozoblanco 26 de Abril de 1913

No se devuelven los originales.

Anuncios y comunicados precios convencionales

Bomba en Alcaracejos

Conviene que todos hagamos lo posible, porque se averigüe quienes han comenzado á turbar la paz del valle de los Pedroches, colocando una bomba en un Círculo de Alcaracejos. Y allá van las señas que yo tengo de los criminales autores, para ver si con ellas pudieran ser habidos:

- 1.º Quieren cuantos han intervenido en la colocación de la bomba que el Catecismo desaparezca de las Escuelas.
- 2.º Niegan que exista el infierno.
- 3.º Niegan igualmente el Sacramento de la Penitencia y por lo tanto jamás se confiesan.
- 4.º Quieren secularizarlo todo.
- 5.º Se mofan del Papa y de los que tienen relaciones de sumisión con el Vaticano
- 6.º Nunca van á Misa.
- 7.º Quieren que se supriman los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.
- 8.º Son enemigos de la pena de muerte (Esto se entiende cuando se trate de aplicarla á ellos, que si de matar á otros se trata bien clara está su teoría al colocar la bomba que providencialmente no quitó la vida á unos cuantos.)

¿Hubo en el Círculo de Alcaracejos alguien con las señas anteriores el día de la explosión? Tuvo que haberlo; porque todas ellas y algunas más que daré á conocer en otro número, si antes no se ha descubierto á los criminales, acompañan indefectiblemente á los salvajes anarquistas. ¡Ojalá y las autoridades logren averiguarlo, diré yo uniéndome á la voz general que resuena en el Valle de los Pedroches! Pero he de añadir á esta exclamación otra que también creo que será de gran número de los pacíficos moradores de este valle. ¿Y que importa que se averigüe si luego se deja abierta la puerta del libertinaje para que por ella entren nuevos criminales? ¿Qué importa que se averigüe si se suprime el Catecismo y con él la obligación de respetar la vida, hacienda, honor y cuanto al prójimo pertenezca?

Etserpicra.

A la Madre del Amor Hermoso

Venid, venid, al Templo los pecadores
Que nos llama la Reina de los amores.
La que es iris de paz, Luz de bonanza
La que la Iglesia llama nuestra Esperanza.
Como en tu manto busco seguro amparo
Y en el mar de la vida eres mi faro
Vengo gozosa á darte la bienvenida
Porque ya está aquí Mayo, Sol de mi vida.
¿Recuerdas Virgen Pura que allá en mi infancia
Con labio balbuciente yo te invocaba?
Me postraba á tus plantas á contemplarte
Y admirar la hermosura de tu semblante
Te decía muchas cosas, y Tú me oías
Y al darte mi cariño te sonreías
Deducí que eras bella por la Pureza,
Y... quiero ser pura,—dije—para ser bella,
Desde entonces ¡Oh Madre! nunca te olvidó
Y tu regazo siempre me ha protegido.
¡Ay...! protego á tu España Virgen María,

Mira que la envenena la prensa impía.
Bendita sea, mil veces, aquella hora
Que llegué á conocerte Reina, y Señora.
Una flor solícito de tu clemencia,
Es la flor de las flores, es... la inocencia.
Almibaré mis labios con tu ambrosía
Y te diré mil veces, Ave María.

MARÍA.
Hija de María.

EL BARATO
Comercio del CATALÁN
Ya llegó el completo surtido para
Verano en FANTASIAS, CONFECIONES,
NES, etc. etc.

CRÓNICA

Sigue lo del Catecismo.

El atentado contra el rey y la cuestión de la enseñanza del catecismo en las escuelas: he aquí las cuestiones batallonas aún también en la última semana.

La «Junta de padres de familia» organizó unas conferencias sobre lo del catecismo y fueron tres los oradores encargados de ellas. En la imposibilidad de hacer un resumen de lo que cada uno de ellos dijo, nos limitaremos á dejar apuntado algo de lo dicho por el señor Dias Cobeña, gloria del foro español y reputado como uno de los abogados más notables de España; y lo que dijo tiene para nosotros la importancia de haber demostrado con ello que el famoso R. D. sobre la enseñanza del catecismo, no tiene fuerza de obligar, es estrictamente nulo, por antilegal, y nadie tiene obligación de prestarle acatamiento.

D. Luis Dias Cobeña hizo un acabado análisis de las leyes vigentes en materia de enseñanza, que son el Concordato de 1851; la ley de Instrucción pública de 1857, y la Constitución del 1876; y de todos los textos contenidos en tales leyes dedujo con perfecta lógica, que el Estado no tiene más remedio que abstenerse de obrar en disparidad con las enseñanzas de la Iglesia y sí legislar de conformidad con la profesión de ser católica, apostólica, romana la religión del Estado. Pero el meollo del discurso está en lo que sigue, que no queremos extractar porque seguramente lo estrepearíamos, y aunque sea un poco largo, conviene leerlo íntegro. He aquí lo dicho por el señor Dias Cobeña.

Necesidad de la intervención parlamentaria.

Las Cortes existen; están en suspenso sus reuniones; pero no están disueltas, y el Gobierno no las puede llamar el día que las necesite. Si es de tal urgencia esta reforma ¿por qué no se reúnen las Cortes? ¿Por qué no se les somete la cuestión? ¿Por qué no se busca la solución de la manera constitucional que procede?

Dejó á un lado, porque lo considero fuera de mi alcance, que quizás estas Cortes no tendrán facultades para resolver esta cuestión.

¿Se va á fijar el alcance del precepto contenido en el artículo 11 de la Constitución?

Eso creo que no lo pueden hacer unas Cortes ordinarias; pero pasemos de eso; las Cortes están á disposición del Gobierno. No las reúne porque no quiere; él sabrá por qué pero si las necesita es uno de los fundamentos del sistema constitucional, porque el Poder legislativo tiene su esfera de acción, como lo tiene el ejecutivo, y la misma Constitución dice que la facultad ó potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

Existe otro artículo que dice cuáles son las facultades del Poder legislativo y del rey, que le permite dictar reglamentos y reales decretos para la ejecución de las leyes, y en ciertos asuntos; pero lo que es imposible constitucionalmente es que el Poder ejecutivo venga á inmiscuirse en las facultades del Poder legislativo y á legislar. Si lo hace, será un abuso del poder, será una arbitrariedad; de hecho existirá, pero legalmente no tendrá valor ninguno lo que haga.

Pues en este caso nos encontramos con que por virtud de esa reforma, leyes que se consideran vigentes, leyes que no han sido derogadas, leyes que existen, leyes que se vienen aplicando diariamente, porque la Instrucción pública desde esa época no se rige en España más que por esas disposiciones, se van á modificar, se van á derogar en algunos de sus puntos de una manera esencial.

Esa modificación afecta á lo concordado con la Santa Sede en un Concordato, que podrá reformarse, pero que, naturalmente, tendrá que reformarse de acuerdo con la otra parte contratante que lo suscribió, no pudiendo entenderse de manera distinta de como hasta ahora se ha entendido el significado del párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución vigente. Y todo eso, ¿quién puede dudar que es materia legislativa? Bastaría ver lo que ha producido en el país, de qué manera ha levantado la opinión la noticia, el anuncio de lo que se intentaba hacer; las reclamaciones que ha ocasionado y las opiniones que ha producido, para entender que ante todo y sobre todo había llegado á revestir un carácter político, de esos que no pueden resolverse nunca por medio de un real decreto, sino que es necesario que se lleve á la representación del país, para que ella sea la que resuelva el conflicto.

No dire sobre este punto nada, porque es materia que estuvo admirablemente tratada en la conferencia de mi querido amigo el señor Marín Lázaro; pero verdaderamente: ¿qué he de decir si está en la conciencia de todos? A cualquiera que se le pregunte, á un estudiante de segundo año de Leyes, si es posible que respecto de materias de esta clase introduzcan variaciones, se venga á legislar por el Poder ejecutivo por medio de real decreto, contestará que no; que son leyes las que hay que dar para reformar esas leyes y para poner en armonía disposiciones legales, que se dice que son compatibles entre sí, y si eso no se hace, lo que se haga no puede considerarse válido, dentro de los principios del derecho constitucional.

El Consejo de Estado.

Todavía se puede ir más adelante: se puede conceder la hipótesis de que no sea necesaria una ley, si por cualquier motivo el Gobierno necesita hacer uso de estas facultades del Poder ejecutivo y que para establecer la modificación que intenta baste con dictar un real decreto. ¡Ah! Pero ese real decreto tendrá que dictarlo con aquellas formidables y requisitos previos y aquella tramitación que exige la naturaleza y alcance del mismo real decreto. Porque en el mecanismo, en la organización de los Poderes del Estado, existe un Cuerpo consultivo de gran altura, que es el Consejo de Estado, que está llamado á asesorar al Gobierno necesariamente, y que no se puede prescindir de su informe en ciertos asuntos.

Precisamente el artículo 26 de la ley Orgánica del Consejo de Estado, que es la que regula las atribuciones de ese alto Cuerpo, dice: «El Consejo de Estado será oído necesariamente en pleno: primero, sobre ratificación de los tratados de comercio, industria, navegación

y empresas marítimas; segundo, sobre la inteligencia y cumplimiento de los tratados internacionales y Concordatos con la Santa Sede.»

Hay algún otro número de esas atribuciones que todavía podría considerar aplicable al caso, para estimar obligatoria la consulta previa al Consejo de Estado, necesaria, como dice el artículo 26; pero con este número segundo basta. ¿Es que uno de los puntos que aquí se ventilan, y sobre el cual hay diversidad de opiniones, es la fuerza, el alcance del Concordato de 1851? Pues ya estamos en el caso de este número segundo. No se puede dictar un Real decreto, una resolución ministerial del Poder ejecutivo que venga á resolver ese asunto en un sentido ó en otro, sin oír previamente al Consejo de Estado. El Gobierno ha creído que todo lo cumplía y quedaba satisfecho con consultar al Consejo de Instrucción pública. Está bien, al fin y al cabo trasciende su resolución á algo que se relaciona con materias pedagógicas de enseñanza, y es natural que consulte al Consejo de Instrucción pública, por más que no sea natural la forma en que lo ha hecho; pero después de oír á éste, ¿es que puede adoptar por sí medidas de Gobierno trascendentales, en las cuales están interesados todos los distintos ministerios, el de Gracia y Justicia, el de Estado, la mayor parte de los demás, y, sobre todo, nuestras relaciones con la Santa Sede, que ha sido materia del Concordato, que podrá ser una dificultad cuando se trate de reformar, de modificar el Concordato de nuevo? ¿Si eso no lo puede hacer sin oír al Consejo de Estado! Eso suponiendo la posibilidad, la efectividad del Real decreto.

Síntesis: un vicio de nulidad.

De modo que si éstos son los antecedentes del caso, está en realidad contestada una pregunta que se hacía en el Consejo de Instrucción pública á uno de sus ilustres individuos, que se oponía á que contestase al Gobierno en el sentido de que pudiera ejercitar la facultad que se proponía. Y alegaba naturalmente esto: que si se daba ese Real decreto, en vez de dar una ley, y ese decreto se daba sin los requisitos necesarios, se infringiría la ley misma y saldría esa disposición con un vicio de nulidad tan fuerte, que no podría resistir; y se decía, contestando á eso: pero ¿qué disposición legal es la que infringimos nosotros? Porque no basta decir que faltamos á la ley con publicar ese decreto, es necesario que citeis la ley que infringimos, y cuando lo veamos, entonces podremos tener razón. Pero entre tanto, yo digo que no existe ninguna ley infringida por nosotros, aun cuando se dicte ese Real decreto.

Pues bien: yo creo que estas observaciones están contestadas con las ligeras indicaciones que dejo hechas.

Si el Gobierno, sin más preparación que el informe del Consejo de Instrucción pública, dicta el día de mañana (públicamente se dice que ya está firmado el Real decreto) un decreto en que ponga mano en este asunto, y ese Real decreto deroga ó modifica esencialmente el artículo segundo del Concordato del 51, los artículos segundo, séptimo, 87 y demás que son aplicables de la ley de Instrucción pública, el artículo 11 de la Constitución, dándole un alcance que no le quisieron dar sus autores, que no tiene en la letra ni en su espíritu, pues todas esas leyes, todas esas disposiciones resultarán infringidas.

Y si además lo hacen sin consultar al Consejo de Estado, resultará también infringida la ley orgánica de este Cuerpo en su art. 26.

Incompetencia y responsabilidad ministerial.

Esas son las disposiciones que se infringirán, y todo, ¿para qué? Para que el Poder ejecutivo, para que el Gobierno venga á invadir las facultades del Poder legislativo, venga á dictar disposiciones de carácter general que modifiquen las leyes; venga, en fin, á realizar aquello que está, no solamente prohibido, sino castigado

do de una manera terminante en el artículo 388 del Código penal vigente. Porque ese artículo, que es el primero del capítulo que trata de la usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, dice así: «El funcionario público que invadiese las atribuciones del Poder legislativo, ya dictando reglamentos ó disposiciones generales, excediéndose de sus atribuciones, ya derogando ó suspendiendo la ejecución de una ley, incurrirá en la pena de inhabilitación temporal especial, y multa de 150 á 1.500 pesetas».

Pregunta la consulta, precisando su finalidad: ¿puede hacerse eso por un real decreto? ¿Puede hacerse? ¡No ha de poderse hacer! Puede hacerse materialmente, pero al hacerse en la forma que se ha hecho, se incurrirá en todas las infracciones legales que dejo indicadas. Se dictará una disposición de carácter general, invadiendo las disposiciones del Poder legislativo, se modificarán leyes del reino que están rigiendo, se incurrirá, como digo, en el delito que pena el artículo 388 del Código penal. El decreto podrá subsistir, podrá cumplirse por la fuerza, por las complacencias de las mayorías que en el Parlamento tenga detrás el Gobierno, pero en el terreno legal de la justicia, ¡ah!, es un decreto nulo, que no tiene valor enfrente de las leyes; ese es un decreto que cae bajo el alcance del artículo 388 del Código penal. Y yo, señores, no puedo decirlo, para concluir, más sino que no creo que pueda darse un caso más evidente, más gráfico de responsabilidad ministerial.

Del atentado regio

Ha ocurrido lo de siempre; por esta vez la frescura de los periódicos radicales no han dicho que el asesinato frustrado fuese obra de frailes ó, cuando menos, de clericales, pero los periódicos que representan cierta masa de opinión, ya vienen emitiendo sus juicios, que nosotros queremos admitir como verídicos y sinceros, de que Sancho Alegre, el agresor de don Alfonso, es un espíritu desequilibrado, vesánico, adementado; un solitario que ha ejecutado el hecho criminoso por su cuenta y riesgo, sin que en su preparación haya tenido ninguna otra persona coparticipación directa y principalísima que muy bien pudiera calificarse jurídicamente, de inductora del frustrado regicidio.

Quisiéramos fortalecer nuestra opinión de que esos órganos de la Prensa diagnostican con exactitud el estado psíquico del desgraciado regicida, pero contra este convencimiento que para honor de la Patria, que es el nuestro, anhelamos arraigar en lo íntimo de la conciencia, reviven en nuestra memoria los recuerdos de hechos análogos anteriores, que alteran completamente el raciocinio, generando la duda y con ella la elaboración de un juicio que encuadra dentro de la más rigurosa lógica.

Desde la mayoría de edad del jefe del Estado, han sido tres los atentados que contra su persona se han perpetrado.

El primero, cuando su visita á París, el año 1904; el segundo, con ocasión de su matrimonio, en 1906, y ahora el tercero. En todos ellos es cosa de notar, para discernirla, que siempre han aparecido, sino comprometidos en los hechos, y alguna vez también, cuando menos como testigos de descargos, en las causas instruidas, personas muy relevantes de los partidos que encarnan la protesta revolucionaria republicana.

En el primer atentado depuso ante la justicia francesa Lerroux; en el de la calle Mayor, Nakens fué sentenciado, y en el actual, como van transcurridos contados días, ignoramos si las diligencias instruidas alumbren la silueta de alguna otra personalidad caracterizada como revolucionaria.

Si de los atentados contra la persona del monarca pasamos á los verificados contra el señor Maura, nos encontramos que á Artal y á Possa, los dos agresores que en distintos momentos intentaron asesinar á este ilustre político, fueron visitados en sus prisiones por bastantes elementos radicales, llegando en más de una ocasión á regalarles ramos de flores, y por último, Emiliano Iglesias, como abogado, ostentó la representación de Possa en el juicio oral celebrado ante la audiencia de Barcelona.

Vamos, para terminar, á recordar los sucesos de Cullera, pero sólo con objeto de expresar que, merced á las declaraciones que Lerroux hizo en Sevilla, pudieron los sentenciados obtener el indulto.

De los hechos que anteceden no sacamos ninguna deducción, únicamente creemos que en todo atentado contra un jefe de Estado, bien se halle constituido en monarquía ó república, hay siempre una fuerza social ó política que persigue la renovación del régimen que inopera y

cuya transformación la busca por el asesinato, porque carece de valor y entereza para mantener noble y lealmente la contienda en el campo de batalla.

Utilizan el crimen presumiendo que este hecho ha de causar instantáneamente tan gran pavor y confusión en los elementos directores, que actuando en esas primeras circunstancias, el derrocamiento del régimen será cosa de sencilla realización.

El siglo XIX, el siglo que entronizó el régimen liberal, ha sido fecundo en atentados contra los jefes de estado ó políticos de primera fila.

Se atentó á la vida de Fernando VII fuera de la Puerta de Alcalá, en la carretera de Aragón. Su hija Isabel II fué herida por Merino.

De otro atentado fué víctima después al pasar por delante del ministerio de Hacienda.

Don Amadeo I de Saboya, yendo con su esposa y con el general Burgos, su ayudante, fué tiroteado en la calle del Arenal. Los asesinos mataron un caballo del coche en que iban y no fueron habidos.

Don Alfonso XII fué objeto de dos atentados: Otero y Oliva dispararon contra él en la calle Mayor, el uno, y á la entrada del arco de la Armería el otro.

Se atentó contra la vida de Narváez, de Ruiz Zorrilla, Pi y Margall, Martínez Campos y Maura, yhan muerto asesinados villana y cobardemente Cánovas y Canalejas.

Don Alfonso XIII ha sufrido tres atentados á cual más infames: el de París, de 1905, que quedó impune; el de Madrid, de mayo de 1906, y el reciente.

Es uno de los malditos frutos del régimen y de las teorías en él fundamentales de que «el pensamiento no delinque», y que «el derecho á la libertad de propaganda es anterior y superior á toda ley.»

Otras cosas á granel

El avance que en la Crónica anterior dí del discurso del Conde en el banquete con que le obsequiamos á él y á los diputados provinciales (como el banquete se pagará con fondos del Estado, por eso digo obsequiamos) resultó exacto. El presidente estuvo algo descortés con las señoras; afirmó su propósito de dar la R. O. sobre el catecismo; dijo que no permitía que lo proclamasen jefe, cosa que sabemos si estaría en el ánimo de los comensales, y cosa además que los otros prohombres liberales no hubieran consentido; y dijo, en fin, que él siempre caminaría hacia la izquierda, lo que nos tendria sin cuidado si de su sola persona se tratase, pero lo malo es que nos arrastrará al despeñadero.

El domingo pasado fué el ministro de Fomento á Alicante y varios candorosos agricultores bonachones, que todavía creen que los ministros se preocupan por el bien del pueblo, agobiados por las malas cosechas y próximos á perecer de hambre, salieron de sus pueblos y en nutrida comisión se personaron en la capital para ver al ministro y hacerle presente sus angustias y necesidades. Pero el ministro no estaba por oír penas y tan luego como llegó á Alicante se marchó al Club de regatas donde banqueteo de lo lindo; luego pasó revista á las tropas de la guarnición y volvió á comer, y luego tornase á Madrid, dejando con un palmo de narices á los pobres agricultores, á los que no quiso recibir.

En vista de ello y de que un ministro de Fomento pasa revista á las tropas y no se preocupa de la riqueza nacional, los agricultores han dirigido una exposición al ministro de la Guerra, pidiéndole amparo y ayuda. Entendemos, dicen en el escrito, que si el ministro de Fomento pasa revista á las tropas, el de la Guerra será el competente para entender en lo que á la agricultura atañe.

PEREZ.

Córdoba. Miércoles 23 de Abril 1913.

DESEÑARSE YA

Si queréis vestir elegante y barato, visitar al

CATALÁN

Trajes confeccionados á medida, desde

NOVENTA reales.

5, JESÚS, 5

SONÉ

Soné, que no existias
soñé que habias muerto,
y que sin vida estabas
sobre tu blanco lecho.

Soné que te veia
soñé que no era sueño
y que una cruz tenias
sobre tu casto pecho.

Soné que sonreian
tus labios entreabiertos
dándome en tu sonrisa
el triste adios postrero.

Soné que no brillaban
tus ojos siempre bellos
serenos como un lago
y claros como el cielo.

Soné que el brillo triste
de cuatro candeleros
de luz amarillenta
llenaban tu aposento.

Soné que fria estabas
tan fria como el hielo
y que al besar tu frente
sentí mis labios yertos.

Soné que de mis ojos
las lágrimas cayendo
bañaban tus mejillas
cual rocío del cielo.

Soné que te llevaban
en fúnebre cortejo
y en una pobre fosa
enterraban tu cuerpo.

Soné que al encontrarme
solo con tu recuerdo
ante la cruz de piedra
recé en el cementerio.

Soné que me moria
y que despues de muerto
mi espíritu vagaba
buscandote en el cielo.

Soné que no te hallaba
y entonces sin consuelo
desperté y ví que todo
habia sido un sueño.

Ví tu alegre sonrisa
y en tu rostro hechicero
dos ojos que brillaban
lo mismo que luceros.

Joaquín Sánchez García.

PENSAMIENTOS

Caridad y Fé son virtudes que toda buena persona debe poseer.—E.

Los dolores de la Virgen fueron la joya más preciosa de la corona de la Redención.—J.

Ayuntamiento

Sesión celebrada el día 22 de Abril de 1913.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Agustin Caballero Fernández se constituyó el Ayuntamiento, en sesión, y abierta que fué se procedió á la lectura del acta de la anterior que fué aprobada pasando á la orden del día y tomando los siguientes acuerdos.

Socorrer á los vecinos de esta Domingo Serrano Medina, Julian Redondo Redondo y Antonio Luque Galán, con la cantidad de 15 pesetas al primero y 10 á los otros dos para que marchen á Madrid y Villaharta respectivamente.

Aprobar las cuentas que presenta el Perito Municipal, una de 106'12 pesetas por jornales y materiales invertidos en la recomposición de los encañes de la Plaza Iglesia y Calles Cronista Sepúlveda, Salud,

Antonio Barroso y Obispo Pozuelo y otra de 2'63 pesetas por jornales invertidos en el arreglo de la caja de la calle Real.

Se dió cuenta del viaje dado á Córdoba por el Sr. Alcalde, sobre asuntos de Carreteras y Municipio; acordándose quedar enterado el Ayuntamiento.

Admitir la dimisión que presenta don Bartolomé García Campos, de Contador Interino de este Ayuntamiento, quedando la Corporación altamente sastifecha por lo bien que ha desempeñado el cargo durante el tiempo que lo ha ejercido. Que se anuncie la provisión en propiedad y que; interinamente la desempeñe D. Angel Moreno Rubio, que pertenece al cuerpo de aspirantes.

Aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba y que se le devuelva un ejemplar con diligencia en que así se acredite.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesión.

DE VILLARALTO

En la tarde del 21 de los corrientes, las campanas de este pueblo anunciaban con su lúgubre tañido que al día siguiente iban á celebrarse solemnes sufragios. Efectivamente: anunciaban el segundo aniversario del que fué en vida, esposo amatísimo y padre cariñosísimo, el rico propietario de esta, D. Manuel Fernández Gómez (q. e. p. d.), padre de nuestro celosísimo párroco D. Francisco.

En la mañana del 22 veíase nuestro Templo lleno de fieles, que venian á asistir á los referidos sufragios, y á alimentar sus almas con el pan de los fuertes.

La Vigilia y misa que fueron oficiadas por D. Francisco Muñoz, venido para este fin de Alcaracejos, resultaron brillantísimos.

Despues de la comunión de la misa, recibió el pan de los ángeles la familia del finado, de manos del celebrante, D. Leandro Galán, cura propio de Fuente la Lancha, asistido de Don Francisco y D. José Fernández, hijo y hermano, respectivamente del difunto.

Después de los sufragios de la tarde repartió, esta caritativa familia, una cuantiosa limosna á los pobres.

A estos cultos ha concurrido todo lo más selecto de este pueblo; las autoridades, niños y niñas de las escuelas con sus correspondientes maestros, y casi todas las personas de esta población, deseadas de testimoniar el cariño que al difunto, por su amable y jovial trato profesaban, como tambien la deferencia hacia su apreciable familia, especialmente á los señores sacerdotes citados, á los que reitero el más sentido pésame.

Hoy 24, el sonido tristísimo de las campanas congregaba nuevamente á los hijos de este pueblo, bajo las sagradas bóvedas de este templo, para rendir un tributo de amor y respeto hacia nuestro venerable prelado el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Pozuelo y Herrero (q. e. p. d.), y con presteza acudieron las autoridades, escuelas, asociación del S. Corazón y demás fieles, para unir sus preces á las de los sacerdotes, á fin de implorar del Altísimo, paz y descanso para el alma del que fué en vida, infatigable defensor de los derechos de la Iglesia, y en cuya defensa ha rendido su último suspiro.

Pascasia Carlán del Campo.
Maestra de escuela nacional.

24 de Abril de 1913.

DE TORRECAMPO

El día 1.º de Mayo se celebrará la tradicional fiesta á Nuestra Patrona la Santísima Virgen de Veredas.

A juzgar por los preparativos que muchos vecinos hacen y por coincidir con la gran fiesta de la Ascensión del Señor, nos creemos ser muy visitados por los

vecinos
dentes,
vienen á
dre por
con verd

El A
program
una varia

Contr
estas fir
do elect
30 del c
tario D. S
Del res
oportuna

A
CHIC e
del Jap

COM

UN CAS

Leemos
lación.

«Remo

El dire
Ródemas,
del provin
reverendo

la cantida
secreto de
das con el
á la Hacie

Esta c
Guerra, se

Eso hac
de los cleri

cuencias d
que nustr

rrar de la e
cerlo del h

Y la his
ahora son l

da pública
del amo ro

otra proces
traile, el sa

siempre ta
después de

cramento d
Tal es el

á quien las
Ah! ¿por

los del opu
den á los

mediadores
ción de lo a

Misterios
del altruism

se vean pos
á un clerica

Crónica Local

Por Nuestro Prelado

Segun teniamos anunciado en los dias 23 y 24 se han celebrado honras Solemnes en la Parroquia de Santa Catalina, asistiendo tambien la de San Sebastián, oficiando de preste el primer día el Sr. Arcipreste y Párroco de Santa Catalina D. Antonio M.º Rodríguez Blanco y el segundo día D. Angel Moreno Alcaide Cura de la de S. Sebastián.

El tñmulo resultó severo y elegante con las insignias episcopales, mereciendo un justo aplauso los iniciadores de su colocación, nunca vista en esta población.

Fué presidido el duelo el día primero en que costeaba las honras la familia del Sr. Obispo por D. Angel Moreno Alcaide y D. Agustin Caballero en unión de los parientes del Excmo. Sr. Pozuelo (Q. E. P. D.) y varios amigos de los pueblos limítrofes entre los que recordamos á D. Francisco y D. Rafael Rodríguez Blanco y D. Gabriel Herruzo de Pedroche y D. Diego Bejarano de Añora.

El segundo dia (en que se celebraron por el Clero) presidió el duelo el Sr. Arcipreste teniendo á su derecha al Sr. Alcalde, D. Agustin Caballero, al Sr. Teniente de la Guardia Civil D. Antonio Reyes y al Teniente Alcalde Don Antonio Cabrera Cabrera; y á su izquierda al Sr. Juez Municipal D. Eladio Campos, al Registrador de la Propiedad D. Miguel Muñoz Molina y al primer Teniente Alcalde D. Nemesio Castro Muñoz.

En los demás asientos del duelo se encontraban Don José Moreno Cabrera, Concejal, D. Antonio Cabrera Amor, Secretario del Ayuntamiento D. Torcuato Sánchez Secretario del Juzgado Municipal, D. Pedro Castro Rojas y D. Enrique Guerrero Carmona por la Conferencia de Caballeros; D. Alfredo Muñoz Bautista, D. José Muñoz Romero, D. Alfonso Rodríguez Blanco y D. José Muñoz Castellano por el Círculo Católico de Obreros; D. Francisco Ruiz Sánchez, D. Emilio Caballero, D. Claudio Caballero y D. Telesforo Herruzo García por la Juventud Católica, y los deudos del Sr. Obispo D. Francisco Peralbo Pozuelo, D. Juan Moreno Moreno, D. Antonio Díaz Moreno, D. Basilio López Herruzo, D. Blas Herrero Escribano y D. José Serrano.

En los bancos del centro de la Iglesia habia otros muchos fieles, cuyos nombres es imposible enumerar.

El resto del templo se hallaba ocupado por las asociadas de todas las cofradías existentes en ambas Parroquias, las cuales ostentaban sus respectivas insignias.

El oficio cantado por los catorce sacerdotes y los cuatro sacristanes de ambas Parroquias resultó solemnisimo.

Reiteramos una vez más á la distinguida familia del Sr. Obispo nuestro más sentido pésame, padiendo servir de lenitivo en su justo dolor la multitud de sufragios que en todas partes se han hecho por el ilustre finado.

Esponsales

Los han firmado, la simpática señorita Dolores Muñoz González y nuestro particular amigo el inteligente médico D. Enrique García Rodríguez.

Actuaron como testigos los farmacéuticos de esta D. Moisés Moreno Castro y D. Angel García Caballero.

Le enviamos nuestra más cordial enhorabuena.

Toros

Se ha confirmado la noticia, de que para la gran corrida de novillos-toros, que se celebrará el día 15 del próximo Mayo, alternará con Belmonte el valiente y entendido novillero Manuel Rodríguez «Mojino».

De Villanueva del Duque

Se ha constituido en esta villa una caja de ahorros que es de esperar produzca grandes beneficios para los obreros.

Enviamos nuestra más entusiasta felicitación al iniciador de esta gran obra social el celoso Coadjutor D. José García Alcudia, deseando que no desmaye apesar de las dificultades que indudablemente ha de tener.

NEMO.

De Canarias

Según leemos en El Tradicionalista han resultado solemnisimos los funerales que el Círculo Católico de Obreros de las Palmas (Gran Canaria) ha mandado celebrar en sufragio de nuestro queridísimo Sr. Obispo (Q. E. P. D.)

Por cierto que al hacer dicho semanario un resumen de las muchas obras que el Excmo. Sr. Pozuelo hiciera mientras rigió aquella Diócesis, después de narrar cuanto trabajó por los obreros en el Círculo, cita de una manera especial el esplendor á que elevó el Seminario ayudado de un paisano nuestro, de (son palabras del «Tradicionalista») «aquel virtuoso Sacerdote, á quien el Señor adornó de tan grandes dotes de gobierno, D. Juan José Hidalgo».

Termina el articulista con esta hermosa afirmación: «Fué todo un carácter, se ha dicho, y esta es la verdad, y á la historia pasará con esta característica propia y particular de él; fué un carácter, un gran carácter».

¡Qué gloria para Pozoblanco haber tenido un hijo del que se diga en estos tiempos de abyección y rebajamiento que fué todo un carácter!

De Villanueva de Córdoba

Ha comenzado á publicarse un Semanario en Villanueva de Córdoba con el título de Escuela y Despensa.

MOVIMIENTO DE POBLACIÓN

Desde el 19 al 26 del corriente

NACIMIENTOS

Isabel Elisa Rodríguez Marquez, hija de Juan y María Eugenia.—Cándida Milagro Aparicio Sánchez, hija de Antonio y Matilde.—Eleuterio Perfecto Fernando García Ruiz, hijo de Rafael y Rudesinda.—María Josefa Milagro Cabrera Sánchez, hija de Diego y María.—Anselma Silvia Dionisia Rodríguez Moreno, hija de Martin y Amparo.—María Teodora Torrico Gonzalez, hija de Juan y Blasa.—Adalberto Juan Fernández Marquez, hijo de José y Jacinta.—Isabel María Fidela Muñoz Cabrera, hija de Pedro y Francisca.—José Marcos Peralbo Quirós, hijo de

Vicente y Josefa Blasa.—Onorio Fidel Encinas Moreno, hijo de Blas y María de la Cruz.

MATRIMONIOS

Manuel Martin Funes, con Adelaida Fernández Molina.—Miguel Fabios Morales, con Ana Paula Serrano Ramirez.

DEFUNCIONES

María Jesús Calero Ruiz, viuda de Alfonso Escribano García.—Sebastian Sánchez Marquez, hijo de Dalmacio y Atanasia.—José Herrero Blanco, hijo de José María y Faustina.—Pedro Bajo Cabrejas, casado con Catalina Vazquez.—Manuela Cebrian Fernández, hija de Sebastian y Aurelia.—Antonio Conrado Moreno Luque, hijo de León y Camila.—Pedro Sánchez Amor, viudo de María Josefa Herruzo Bajo.

SE ARRIENDA una casa con buenas habitaciones y grandes patios, en la calle Dr. Rodríguez Blanco núm. 22 con servidumbre á la carretera que baja de la Estación.

Para informes en la Imprenta de este periódico.

PRECIOS DEL MERCADO

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Trigo, Cebada, Avena, Habas, Garbanzos, Aceite en los molinos, Chicharos, Centeno, Jamon, Tocino, Carne de macho.

Imp. de Pedro López Pozo

DOCTOR BUENO CUARTELEJO 4 POZOBLANCO

Gabinete Médico-Quirúrgico; Electroterápico y Röntgenológico

Reconocimiento de fracturas con los Rayos X. Curación del Reuma, Neuralgias, lumbago, etcétera. Asistencia á Partos con Trouxeaux esterilizado. Enfermedades de la matriz.—Operaciones.—606.

CONSULTAS DE 11 Á 1 Y DE 8 Á 9 DE LA NOCHE



No bebas Más,

este vicio no es más que nuestra ruina.

Ahora es posible curar la pasión por las bebidas enebriadoras Los esclavos de la bebida pueden ser librados de este vicio aun contra su voluntad.

Una cura inofensiva, llamada Polvo Coza, ha sido inventada, es facil de tomar, apropiada para ambos sexos y todas edades y puede ser suministrada con alimentos sólidos ó bebidas, sin conocimiento del intemperante.

Todas aquellas personas que tengan un bebedor MUESTRA en la familia ó entre sus relaciones, no deben dudar en pedir la muestra gratuita de Polvo Coza.

El Polvo Coza puede tambien obtenerse en todas las farmacias y en los depósitos al plé indiciados. Para adquirir la muestra gratuita, escriba hoy á

COZA POWDER COMPANY, 76, Wardour Street, Londres, W.1 Depósitos: Gran Farmacia de Moisés Moreno Pozoblanco.—J. M. Pedraza, Villanueva de Córdoba

LOS CHOCOLATES DE HIPÓLITO CABRERA

DE POZOBLANCO

Han sido premiados en la Exposición Internacional de Barcelona del año anterior con

GRAN PREMIO Y MEDALLA DE ORO

GRAN DEPÓSITO DE ESPECÍFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Productos Químicos y Farmacéuticos, Drogas medicinales, Aguas minerales de todas clases, Ortopedia, etc.
 Análisis de orinas, vinos, leches, tierras, etc.
 Desinfección de locales, ropas y objetos por los procedimientos que manda la Higiene.
 Material de curación aséptico para operaciones y partos.
 Se sirve hielo y cuantos encargos se me confíen, relacionados con la profesión, con la mayor rapidez posible y á precios ventajosos.

Se garantizan las fórmulas (recetas).

En los pagos al contado, se entregan vales ó tiket por el valor de la compra, para tener opción á los regalos, y en facturas un obsequio proporcionado á su importe.

FARMACIA MODERNA

DE

JUSTO CASTRO MUÑOZ

7, Iglesia, 7. — POZOBLANCO (al lado de la nueva torre de Sta. Catalina)

Bartolomé García Sánchez

M. de Sepúlveda 31

- POZOBLANCO -

REPRESENTANTE Y COMISIONISTA

Mesas y accesorios de Billar; Suelas, Zapatos y Cañamos hilados

COMPLETO SURTIDO EN EL RAMO DE COLONIALES

Vinos de D. VICENTE OLMEDO y de los Sres. PEINADO y COMP.^a de Valdepeñas

Anisados de CAZALLA y RUTE

Cervezas EL MEDITERRANEO, de Málaga

La Unión y el Fenix Español

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social. . . 12.000.00 de pesetas

SEGUROS SOBRE LA VIDA SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Siniestros pagados 158.197,239'42 ptas.

Y 49 AÑOS DE EXISTENCIA

AGENTE EN POZOBLANCO

ARCADIO CABALLERO Y CABALLERO

Ayuntamiento, 2 y Plaza Mercado, 2

Se aproxima el seguro de cosechas.

Esta Compañía ha adquirido las carteras de La Urbana, La Polar, La Urbana y El Sena, en el ramo de vida y La Realidad en incendios.

MÁRMOLES

OBDULIO BLANCAS

PLAZA DE COLÓN (Antigua Fundición de A. Caro)

TELÉFONO NÚM. 12

CÓRDOBA